



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 5 escudos.
 Por seis meses. 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

HACIENDA.

Circulares.

La Direccion general de Propiedades y derechos del Estado con fecha 24 de Diciembre próximo pasado dice á este Gobierno de provincia lo que sigue:

«Ha llamado la atencion de este Centro Directivo el notable retraso con que algunos compradores de fincas cuyas ventas se anulan presentan la cuenta de los gastos que se les han originado, y á cuya devolucion tienen derecho, dilatando de esta manera la definitiva ultimacion del expediente y gravando al Tesoro, por un plazo á veces muy largo, con el interés del cinco por ciento, que debe abonárseles con arreglo á la Real orden de 27 de Julio de 1861; y deseando evitar ambos inconvenientes, ha acordado esta Direccion general que en lo sucesivo se presenten las referidas cuentas en el improrogable plazo de sesenta dias, contados desde el siguiente al en que se notifique á los interesados el acuerdo de nulidad, y que para acreditar que la presentacion se ha hecho den-

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1855.)

tro del referido plazo se acompañe á la cuenta el traslado del acuerdo que la motiva.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados á quienes compete su observancia, con el fin de evitarles los perjuicios consiguientes.

Burgos 11 de Enero de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Habiéndose descubierto una falsificacion de sellos de correos de cincuenta milésimas, he acordado encargar á los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad procuren evitar su circulacion, poniendo desde luego á mi disposicion á los autores de tan punible delito, si llegasen á descubrirlos.

Al efecto se insertan á continuacion las diferencias mas notables entre los sellos falsos y los legitimos.

Burgos 11 de Enero de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Diferencias mas notables que existen entre los sellos de correos de cincuenta milésimas falsos y los legitimos. — La letra E en la palabra «Correos» es mas pequeña en los falsos que en los legitimos. — El adorno que hay entre la palabra «España y Escudo» consiste en los legitimos en cuatro círculos distribuidos alrededor de otro círculo, central, y en los falsos no son círculos, especialmente el del centro, sino una elipse muy pronunciada, y mucho mas grande que en los legitimos. — El ojo del retrato de S. M. (en los falsos está mucho mas abierto. — La nariz del retrato es en los falsos mas corta y redonda. — El labio superior del retrato es en los falsos mucho mas corto. — En el trepado de los falsos hay bastantes agujeros sin perforar.

SECCION DE ESTADISTICA.

CIRCULAR.

La Junta general de Estadística ha resuelto se reunan varios datos sobre el número de teatros, sociedades de recreo, juegos de pelota, tertulias públicas, billares, cafés y tabernas existentes en el año próximo pasado de 1867.

En su consecuencia se hace indispensable que á la mayor brevedad los Señores Alcaldes remitan á este Gobierno

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 6 escudos.
 Por seis meses... 3 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 800 id.

de provincia las noticias que se reclaman, arregladas en un todo á los modelos que á continuacion se insertan. En muchas localidades no existirá nada de lo que se expresa en el señalado con el número 1, y por lo tanto podrá suprimirse la formacion del estado, si bien manifestándose asi en el oficio de remision que deberá acompañar al número 2, ó bien consignándolo en esto por medio de una nota.

Burgos 8 de Enero de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

AYUNTAMIENTO DE.....

PARTIDO JUDICIAL DE.....

Teatros y sociedades de recreo existentes durante el año de 1867.

TEATROS.					SOCIEDADES DE RECREO.					
Número de Teatros.	Título particular de los mismos.	Número de localidades.	Número de funciones. De máscaras.	De ópera.	De zarzuela.	Nombre de la sociedad.	De máscaras.	De música.	De baile.	De otras clases.

NOTA. — En la casilla de juegos de pelota han de figurar únicamente aquellos que se hallan contruidos exclusivamente para este objeto.

(Fecha.)

(Firma del Alcalde.)

(Firma del Secretario.)

(Modelo número 2.)

AYUNTAMIENTO DE.....

PARTIDO JUDICIAL DE.....

Tertulias públicas, billares, cafés y tabernas existentes en el año de 1867.

Número de					Individuos que por término medio concurren diariamente á				
Tertulias públicas.	Billares.	Cafés.	Tabernas.	Total.	las Tertulias.	Billares.	Cafés.	Tabernas.	Total.

NOTA. — En los establecimientos que se reunan á la vez mas de una de las clases que señala el modelo consignarán cada una de ellas en su respectiva casilla, especificando por nota hallarse en un mismo local.

(Fecha.)

(Firma del Alcalde.)

(Firma del Secretario.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE ENERO DEL AÑO ECONOMICO DE 1867 A 1868.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el artículo 57 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y al 95 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS.	TOTAL	TOTAL
		Esueltos.	por capitulos.	por secciones.
	CAPITULO I.º—Administracion provincial.			
1.º	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.....	970,000	2.994,997	"
	Item de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos.....	391,000		
	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduria de fondos provinciales.....	355,335		
2.º	Item de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos.....	35,335		
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	141,000		
3.º	Item de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	125,000		
	Material de estas Comisiones.....	175,000		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delingantes.....	358,335		
6.º	Item de los empleados del ramo de Montes.....	406,000		
	CAPITULO II.—Servicios generales.			
3.º	Gastos de bagajes.....	600,000	1.045,291	"
5.º	Item de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	576,425		
	CAPITULO IV.—Cargas.			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	50	50	"
	CAPITULO V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.....	135,855	2.165,077	"
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	1.505,912		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.....	275,855		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	85,335		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	141,000		
7.º	Museo provincial.....	22,500		
	CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.....	858,957	7.169,577	"
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia.....	6.310,620		
				15.422,942
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
	CAPITULO II.—Carreteras.			
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	1.100,000	1.100,000	"
	CAPITULO IV.—Otras gestos.			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	4.370,000	4.370,000	"
				5.470,000
	TOTAL GENERAL.....			18.892,942

En Burgos á 1.º de Diciembre de 1867.—El Oficial Mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Leon Villan.—V.º B.º—El Gobernador, Pablo de Castro.

SEÑORES.

SESION DEL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 1867.

PRESIDENTE.

Arnaiz.

Gil.

Vallejo.

Gonzalez.

Oria.

Martinez.

Hallando la precedente distribucion de fondos arreglada al presupuesto vigente, y conforme á lo determinado en la ley vigente de presupuestos y contabilidad provincial, la Diputacion acuerda aprobarla y que se devuelva al Sr. Gobernador para los efectos oportunos.—El Presidente, Policarpo Casado.—Timoteo Arnaiz.—Bonifacio Gil.—Atanasio L. Vallejo.—Emeterio Gonzalez.—Cayetano Ruiz Oria.—P. A. de la D., Atanasio Martinez Gonzalez.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

APEDREOS.

Debiendo abonarse á los pueblos que á continuacion se expresan la parte de perdon que de sus respectivos cupos en la Contribucion Territorial tiene acordada la Diputacion provincial, por los apedreos que sufrieron sus campos en los años de 1864, 65 y 66, se da á conocer la cantidad que á cada uno le ha sido perdonada, para que en el acto de la cobranza del tercer trimestre descuenten á cada contribuyente de los que fueron comprendidos en el expediente de la calamidad la parte que les corresponde del referido perdon, segun y en la forma que al final se determina.

APEDREOS DEL AÑO DE 1864.

40 por 100 que se debe.	Parte perdonada al pueblo.	Su importe. Rs. vn.
Orbaneja Riopico	3.ª parte.	851
Quintanilla Somuño	id.	2.540
Villafria	id.	1.501
Castil de Carrias	4.ª parte.	375
Carrias	id.	619
Villanasur Rio Oca	id.	559
Villalbos	id.	253
Torrepadre	id.	1.400
Tordomar	id.	1.559
Espinosa del Camino	id.	659
Villafranca	id.	1.540
Cerraton	id.	687
Villalomez	id.	562
Prádanos de Bureba	id.	986
Páramo	id.	486
Castrogeriz	id.	8.554
Itero del Castillo	id.	1.000
Arenillas de Riopisuerga	id.	2.080
Los Balbases	id.	4.386
Revilla Valtegera	id.	1.957
Castrillo Murcia	id.	996
Ocón de Villafranca	id.	782
Cueva Cardiel	id.	754
San Medel	id.	331
Castrillo del Val	id.	895
Bañuelos de Bureba	id.	776
Pineda Trasmonte	id.	689
Cilleruelo de Arriba	id.	738
Bahabon	id.	1.192
Fontioso	id.	766
Mamolar	id.	458
Aranda de Duero	id.	13.616
Cáleruega	id.	915
Vilóvela	id.	1.578

APEDREOS DE 1865.

Barbadillo del Pez	4.ª parte.	1.465
Villasandino	3.ª parte.	20.643
Villagutiérrez	id.	1.725
Palazuelos de la Sierra	id.	2.080
Nuez de Abajo	4.ª parte.	1.710
Olmillos de Sasamón	id.	3.540
Marmellar de Arriba	3.ª parte.	1.586
Ormaza	id.	2.493
Zumel	4.ª parte.	1.050
Padilla de Abajo	3.ª parte.	6.480
Rojas	4.ª parte.	2.720
Villaescusa del Butron (Huidobro)	id.	1.267
Las Revolvedas	id.	1.480
Satillaña	id.	1.355
Modubar de la Emparedada	3.ª parte.	1.895
Lences	id.	1.953
Hoyos del Tozo	id.	6.560
Lodoso	4.ª parte.	2.002
Modubar de la Cuesta	3.ª parte.	2.400
Agedillo (Hormazuela)	id.	2.920
Sta. Cruz de la Salceda	4.ª parte.	4.315
Vilviestre de Muñó	3.ª parte.	1.666
Iglesias	4.ª parte.	5.875
Modubar de S. Cibrían	id.	1.092
Ubierna	id.	4.525
Las Celadas	id.	1.777

PERDONES DE 1866.

Hontanas	Mitad.	3.580
Ona	id.	8.250
Cornudilla	id.	1.770
Sta. Maria Mercedillo	id.	1.880
Quintanarraya	4.ª parte.	1.810

PREVENCIONES.

1.ª Al realizarse la cobranza del próximo trimestre, los Ayuntamientos comprendidos en esta relacion, asociados de la Junta de repartidores, dispondrán que el recaudador ponga al reverso de los recibos de talon de cada propietario de los que fueron comprendidos con pérdidas por los apedreos en los expedientes de los respectivos años la baja de la parte que se le abona para que se exija de menos á cada cual.

2.ª Estas notas de bajas serán revisadas bajo la personal responsabilidad del Ayuntamiento y Junta; y encontrándose conformes y estampado en ellas el sello del municipio, formarán una relacion individual en que se exprese el número que tiene el contribuyente en el reparto, su nombre y cantidad que se le ha deducido del recibo, cuya relacion sumada en forma y autorizada por todos, se presentará en la Administracion á la vez que se verifique el pago del trimestre para tomar en cuenta su importe: sin esta relacion no se hará el abono, y el Ayuntamiento será apremiado como si estuviese en descubierto.

3.ª Los recibos talonarios que se den sin la nota de baja, pueden rechazarse por los contribuyentes que tengan derecho al perdon; y si le admitieren les parará el perjuicio que hubiere lugar, sin perjuicio de que el Ayuntamiento quede sujeto á la responsabilidad de la ley por la detencion de las cantidades que al contribuyente se defrauden.

4.ª Los hacendados forasteros que tienen arrendadas las fincas, y los propietarios vecinos que no las labren por sí, no tienen derecho á perdon alguno, y por consecuencia solo se hará á los que las cultivan el abono proporcional exactamente igual á la mitad, 3.ª ó 4.ª parte del cupo que se les fijó en los años del apedreo, segun que sea mitad, 3.ª ó 4.ª parte la perdonada al pueblo por la Diputacion, y para cuyo conocimiento la fija la Administracion al lado de cada cantidad en la precedente relacion.

5.ª y última. El contribuyente á quien no se abone perdon y crea tener derecho á él, reclamará primero ante el Ayuntamiento; y si con lo que este resuelva no se aquietare, puede acudir en queja ante el Señor Gobernador.

Burgos 7 de Enero de 1868. — Agustín Genon.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Lic. D. José Agustín Magdalena, Juez de primera instancia de la Ciudad de Burgos y su Partido.

Por el presente, primer edicto y pregon, se cita, llama y emplaza á Felix Blanco, casado, de veinticuatro años de edad, natural de Burgos, hijo de Laureano y de Lucia, de oficio quinquillero, licenciado del presidio de Santoña en mil ochocientos sesenta y cinco, para que en término de nueve dias, á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con otros por delito de hurto, pues en otro caso se sustanciará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho. — José Agustín Magdalena. — Por su mandado, Bonifacio Gutierrez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Isaac Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, primero y último edicto se cita, llama y emplaza á Juliana Palacios Benito, natural de Oquillas, hija de Eustaquio y Juliana, esta difunta y aquel avécindado en Tórtolas, para que dentro del término de veinte dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á oír la sentencia dictada por S. E. la Sala tercera de la Audiencia del Territorio, en la causa que en union con su hermana Prudencia se la ha seguido por hurto de una gallina, apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á tres de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho. — Isaac Martínez. — Por su mandado, Joaquín Martínez.

Don Isaac Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que habiendo acudido á mi autoridad D. Modesto Revilla Pascual, de esta vecindad y elector para Diputados á Cortes, en demanda de que se incluya en las listas electorales á Francisco Ortega Alonso, vecino de Cilleruelo de Arriba, por hallarse adornado, segun hace constar por los docu-

mentos que acompaña, de cuantos requisitos previene el artículo quince de la ley electoral vigente, he mandado en providencia de este dia que se fijen edictos en los sitios públicos de esta villa é indicado pueblo de Cilleruelo, y se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que si alguno tiene que oponerse lo verifique dentro del término de veinte dias, contados desde su insercion en dicho periodico, pues pasados sin hacerlo no se admitirá reclamacion alguna.

Dado en Lerma á ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho. — Isaac Martínez. — Por su mandado, Joaquín Martínez.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Ramona Remon, hija de D. Andrés, cabo de Carabineros de la antigua Comandancia de Aragon, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1867. — El Director general, Carlos Maria Coronado.

Alcaldia constitucional de Villalmanzo.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, por renuncia del que la obtenia, dotada con 40 escudos anuales, pagados por trimestres del presupuesto municipal, por la asistencia de pobres, y además 1000 escudos por 236 vecinos, á que podrán ascender los ajustes parciales, pagados segun convengan el profesor y los particulares. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del Ayuntamiento, en el término de un mes desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Villalmanzo 25 de Diciembre de 1867. — El Presidente, Victor Martínez.

Anuncios particulares.

BANCO DE BURGOS.

Su situacion en 31 de Diciembre de 1887.

ACTIVO.		Rs.	Rs.
CASA	En metálico	974 885,44	11 478 585,44
	En billetes	505 000	
	Rebajas descontadas	2 727 821,02	
	Al cobrar		
CANTINA	Al negociar	11 220 929	
	Obligaciones prestadas con garantía		
Instalacion		76 170,00	
Mobiliario		25 151,95	
Corresponsables deudores		662 580,55	
Varias cuentas deudoras		11 021 650,88	
Sueldos y gastos generales		25 716,51	
Valores del Estado		424 735,78	
Billetes hipotecarios del Banco de España			11 074,400
Depósitos en garantía (nominales)		5 820 000	10 574 257,46
Depósitos voluntarios		4 554 257,46	
Total			19 111 888,06
PASIVO.			
Capital		4 000 000	
Billetes emitidos		11 500 000	
Cuentas corrientes en la plaza		2 606 597,72	
Rebajas a pagar		55 000	
Corresponsales acreedores		207 780,78	
Varias cuentas acreedoras		227 100,90	
Fondo de reserva		17 000	
Beneficios y pérdidas		56 001,20	
Depositos de valores en garantía		5 820 000	10 574 257,46
Depositos voluntarios		4 554 257,46	
Total			19 111 888,06

Burgos 31 de Diciembre de 1887. — El Director Gerente, Luis de Saracín. — El Tenedor de Libros, Ramon L. de Calle. — W.º R.º — El Comisario Regio, Juan Alonso Martinez.

En la imprenta de Caridena, calle de Lain Calvo, pasaje de la Flora, se hallan de venta los impresos para la formacion de los patronos que deben llevar los Ayuntamientos segun se les encarga por el Boletin oficial núm. 4 del 7 de Enero de este año, como tambien apéndices de anillamiento y cuantas impresiones necesitan los mismos.

Se vende una Escribania de Cámara de la Audiencia Territorial de Valladolid; se da libre de toda carga y está pagado el patrimonio. Los que quieran interesarse en su adquisicion pueden dirigirse á su dueño D. Santiago Hurtado, Procurador de dicha Audiencia, que vive calle de Nueva percha núm. 2, quien les manifestará los títulos y enterará de su precio.

La Comision interventora de la Casa de D. Antonio Ortiz Vega ha acordado que todos los que se consideren acreedores á la misma presenten antes del día 20 de Febrero próximo á dicho Sr. Ortiz Vega ó á su apoderado copias literales de los títulos en que funden su de-

recho, las cuales deberán ser firmadas por los tenedores y confrontadas con los originales en el acto de la presentacion, para poder convocar despues á la Junta general de acreedores en virtud del convenio ya ejecutivo.

Valladolid 30 de Diciembre de 1887. — Por A. de la Comision interventora y p. p. de D. A. Ortiz Vega. — E. Avellano.

La Comision interventora de la Casa de D. Antonio Ortiz Vega ha acordado convocar para el día 20 de Febrero próximo, á las 10 de su mañana, á los Señores acreedores que suscribieron el convenio celebrado con el mismo, á fin de elevarle á escritura pública, como se previene en la base 25, mediante haber sido denegado el recurso de injusticia notoria interpuesto ante el Tribunal Supremo, quedando en su virtud ejecutoriada la Real sentencia aprobatoria del mismo. Dicho acto tendrá lugar ante el Notario D. Juan Lefort en su casa de esta Ciudad, calle de los Augustias, número 3, piso principal.

Valladolid Diciembre 30 de 1887. — P. A. de la Comision interventora y p. p. de D. A. Ortiz Vega. — E. Avellano.

PROSIBIRO (GALLARDO).

Lain Calvo, número 65, piso 5.º, Casas nuevas de los Valerianos. — Burgos.

Esta antigua y acreditada agencia, que desde hace mucho tiempo se encarga de cuantas asuntos se la confian, tanto en la tramitacion de expedientes gubernativos cuanto en la cobranza de las mismas expedidas á las corporaciones civiles en equivalencia de sus lineas vendidas ó intereses de las mismas, y en general de todo lo concerniente á desamortizacion, asi como de cuanto les ocurra á los Municipios de la provincia, se encarga tambien de incoar expedientes y cuillar de su despacho para la redencion de cargas espirituales, sean aniversarios ó memorias, ó sean censos, que con objeto de un fin piadoso gravitan sobre bienes de propiedad particular, capellanias, obras pias ó patronatos, y de la compra del papel del Estado, en que, con arreglo á la ley de 24 de Junio último, debe hacerse el pago de dichas redenciones.

La persona que teniendo alguna de las citadas cargas quiera librarse con su confianza, se servirá avisarme por el correo, y tendrá cuantas noticias desee saber, y los documentos que se necesitan para intentar dichas redenciones, encontrando en esta casa á la par que mucha exactitud y puntualidad en sus encargos, un muy buen precio en sus derechos.

11-11

AÑO XXXIII.

LA MODA RELEGANTE ILUSTRADA, PERIÓDICO DE LAS FEMINAS Y DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS SEÑORAS Y SEÑORITAS.

Las modas mas recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las explicaciones mas detalladas que se pueden desear, la agradable lectura de sus novelas y artículos hacen que esta publicacion no tenga rival ni aun en el extranjero.

Cada año reparte 1500 á 2000 dibujos de bordados, labores y adornos — 24 grandes patronos para cortes de vestidos (tamaño natural). — 12 tapicerias en colores, preciosas, punto Berlin. — 100 figurines en negro y 40 ó mas sobre acero, iluminados. — 400 ó mas páginas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel vitela, que contienen todas cuantas explicaciones pueden desearse sobre las labores y comprendiendo además sobre 60 tomos de novelas precio sissimas, instructivas y morales.

Precios de la suscripcion en España.

1.º edicion de lujo con 40 figurines iluminados cada año, 12 tapicerias en colores punto Berlin y 24 patronos tamaño natural. — Un año 168 reales. — Seis meses 80. — Tres meses 45. — Un mes 16.

2.º edicion de 12 figurines cada año y 18 patronos tamaño natural. — Un año 120 reales. — Seis meses 65. — Tres meses 35. — Un mes 12.

3.º edicion sin figurines iluminados y

con 12 patronos tamaño natural. — Un año 80. — Seis meses 42. — Tres meses 22. — Un mes 8.

4.º edicion sobre papel comun sin figurines ni patronos. — Un año 60 reales. — Seis meses 32. — Un mes 6.

Regalo.

Los que se abonen á la edicion de lujo por un año recibirán gratis el magnífico *Almanaque Enciclopédico Español Ilustrado*, que esta Empresa publica anualmente solo con este objeto.

En esta ciudad se suscribe en el establecimiento de Rodriguez Alonso, Pasaje de la Flora. — 7-8

TABLAS DE REDUCCION.

de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comision permanente de pesas y medidas.

Un cuaderno en folio, con 20 tablas. Precio 2 reales, y 5 rs. remitido por el correo franco de porte.

TARIFA.

para el franquero obligatorio de la correspondencia, periódicos, impresos y libros, adicionada con una tarifa de la correspondencia para el extranjero y con 19 tablas comparativas de las monedas y pesos actuales y los que deben regir segun esta tarifa. Precio 2 reales, y 2 y medio remitida por el correo franco de porte.

Se venden en la libreria de Rodriguez Alonso, Pasaje de la Flora.

ALMACENES DE FERRERIA.

Plaza del Arzobispo núm. 18, Burgos.

PARCHOS REDUCIDOS.

en clavazones de todas clases, y tachuelas para zapatos, herrajes para puertas, balcones, y ventanas, colchones, palas y picachones, herramientas para todos oficios, plomo, zinc, hierros y aceros dulces del país y extranjeros, batería de cocina, planchas y cuantos objetos de hierro sean necesarios para construcciones, etc. etc. etc.

Carnes de hierro, bruñidas, maquetadas, pintadas y de laton ó doradas, desde 60 reales en adelante, y pesas del nuevo sistema en colecciones y sueltas.

Nota. Hierro para calzar, y puntas á 6 cuartos libra, acero á 10, clavos de encabrar á 10, y tachuelas á 22. — 20-20